

101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valles de Palenzuela, a 10 de septiembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Prieto Villaquirán.

200807201/7201. – 34,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 2008, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de crédito 1/2008.

Se abre periodo de información pública por espacio de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

Milagros, a 9 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200807175/7175. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 2008, acordó aprobar de forma inicial la siguiente ordenanza municipal:

– Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Milagros, a 8 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200807176/7176. – 34,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado por el Pleno de la Corporación el día 29 de mayo de 2008, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

– El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana (se mantienen los restantes y la fijación de la cuota).

Entrada en vigor: 1 de enero de 2009.

En Sotillo de la Ribera, a 9 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200807173/7178. – 34,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto de 2008

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para el 2008, aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de julio de 2008, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.750,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.250,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	50.000,00
Total presupuesto de ingresos		141.300,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.800,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	86.000,00
Total presupuesto de gastos		141.300,00

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villamiel de la Sierra, a 9 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Manuel Cuesta Echevarría.

200807179/7179. – 34,00